



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISION LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS GAMEZ Y OTROS
DEMANDADO: EMCALI E.I.C.E E.S.P.
RADICACIÓN: 76001310500320220018401**

AUTO N° 323

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Habida cuenta que para resolver la consecución del recurso extraordinario de casación interpuesta por la apoderada judicial de la parte pasiva de la Litis, ante la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, contra la Sentencia N°374 del 30 de octubre de 2023, proferida por esta Sala de Decisión Laboral, se requieren de otras pruebas documentales adicionales a las que la misma entidad demandada allegó el pasado mes de marzo del presente año, se **ORDENARÁ OFICIAR NUEVAMENTE a EMCALI E.I.C.E E.S.P.**, a fin de que allegue a este Despacho, copia de las cédulas de ciudadanía o copia de los registros civiles de nacimiento de los demandantes CAMPO ELIAS GAMEZ, EDUARDO QUINTERO RAMIREZ, FERNANDO CASTILLO, WILLIAM POLINDARA MILLAN y MARIA ELVIRA JURADO BENJUMEA, y así determinar si dicha parte cuenta con el interés económico para conceder tal medio de impugnación, pruebas que deberán ser enviadas al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Juan Manuel Sánchez Medina
Demandado: EMCALI EICE ESP
Radicación: 76-001-31-05-018-2023-00436-01

AUTO NUMERO 320

Santiago de Cali, seis (6) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

Se pone en conocimiento de las partes la documentación allegada por EMCALI EICE en el proceso de la referencia, y que milita en (pdf.08).

Documentos que deben ser anexados con esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: PEDRO ISIDRO CORAL
VS. CLINICA ORIENTE SAS
RADICACIÓN: 76 001 31 05 018 2020 00499 01**

AUTO N°324

Santiago de Cali, Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta los documentos allegados por el actor en la que informa de la “renuncia del poder” de su apoderada judicial, interpreta esta Sala que se trata de una revocatoria de mandato.

Con el fin de dar trámite a la solicitud de Revocatoria de Mandato de conformidad al At. 76 del Código General del Proceso, se hace necesario que se allegue el respectivo “PAZ Y SALVO” de honorarios.

Ahora bien, si lo pretendido es que se reconozca personería para actuar al Dr. Jhon Ader Cardona Pachichana, se hace necesario que se allegue al plenario el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: VOLMAR ALIRIO CAMACHO ROZO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR SA
VINCULADO NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO
RADICACIÓN: 76 001 31 05 0108 202300492 01 (002/2024)

AUTO NUMERO 325

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto a la solicitud que antecede, se informa al apoderado judicial de la parte actora, que el proceso de la referencia ingreso a esta Sala el 12/01/2024 y que se han venido diligenciando los expedientes que ingresaron con anterioridad.

Oportunamente se decidirá el asunto.

NOTIFIQUESE.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO
DTE GONZALO BARRAGAN
DDO: COLPENSIONES S.A. Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 009 2023 00262 01

AUTO NUMERO 321

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto a la solicitud que antecede, se debe recordar al apoderado judicial de la parte actora que el proceso ha ingresado a esta Sala el 11/09/2023, y que se han venido diligenciando los expedientes que ingresaron con anterioridad.

Oportunamente se decidirá el asunto.

NOTIFIQUESE.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente